



ACUERDO (O CONVENIO) ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN Y FUNDACIÓN PRADA A TOPE

En León, a 31 de mayo de 2024

R E U N I O N D S

DE UNA PARTE.-

Dª. EVA TESTA SAN JUAN, mayor de edad, con D. N. de I. núm. ****820-W y domicilio a estos efectos en León (24003), Calle Conde Luna, 6, y correo electrónico: coal@coal.es

DE OTRA PARTE.-

D. JOSÉ LUIS PRADA MÉNDEZ, con DNI *****201-M, en nombre y representación de FUNDACIÓN PRADA A TOPE,

I N T E R V I E N E N

Dª. EVA TESTA SAN JUAN, en nombre y representación de COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN (COAL), entidad domiciliada en León (24003), Calle Conde Luna, 6, con C.I.F. núm. Q-2.475.003-F, en su calidad de Decana-Presidenta, según Certificado emitido en León, el día 15 de julio de 2022, librado por el Sr. Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de León, DON RAMÓN GARCÍA GUTIÉRREZ. En adelante, **COAL**.

D. JOSÉ LUIS PRADA MÉNDEZ, en nombre y representación de FUNDACIÓN PRADA A TOPE,

M A N I F I E S T A N

I. Que COAL es una Corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, que tiene como objeto entre otros la promoción, colaboración y difusión de actividades culturales en beneficio del colectivo de los arquitectos y de la sociedad en general, y que tiene como fines "la ordenación del ejercicio de la profesión de Arquitecto en el ámbito de sus competencias, la representación institucional exclusiva de la misma atendiendo a su colegiación obligatoria, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales prestados por los Arquitectos, y la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados en el marco de la legislación de Colegios Profesionales y de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España y su Consejo Superior". Que además tiene entre sus fines "facilitar la formación continua de los Arquitectos ya sea directamente o mediante colaboraciones con las Universidades o instituciones públicas o privadas para posibilitar su desarrollo personal y profesional con objeto de mejorar la eficacia de su trabajo".

II. Que FUNCOAL es una Fundación constituida para crear un foro cultural, científico y técnico que ofrezca a la sociedad y en particular al colectivo de agentes vinculados a la Arquitectura, un soporte cultural de asesoramiento y formación para el mejor conocimiento y comprensión de la Arquitectura y a la ordenación del territorio y de su repercusión social, económica y cultural, y para promover el conocimiento y comprensión de esta disciplina por la sociedad y propiciar, desde esta actividad, una mejora de la Arquitectura como bien cultural y práctica profesional de indudable importancia y relevancia económica y social, colaborando para ello con las entidades públicas y privadas que lo requieran.

III. Que PRADA A TOPE es una fundación cuyos fines son promover el crecimiento de los pueblos respetando y desarrollando la conservación y restauración de su medio natural y en la medida de lo posible su patrimonio arquitectónico; tratando de crear el medio adecuado para una vivencia mejor de la gente del campo. Estos fines se llevan a cabo de forma directa o concertada. También es fin la defensa y potenciación del medio natural, preservando las costumbres y cultura de los pueblos de El Bierzo; y difundir y promover estos principios mediante acciones directas.

IV. Que, para servir mejor al cumplimiento de sus respectivos fines, ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes, y especiales,

C L Á U S U L A S

I. Objeto del convenio

Este Acuerdo de Adhesión tiene por objeto establecer una vía de comunicación y colaboración permanente entre las partes.

Así como enmarcar una colaboración permanente en la convocatoria anual del Concurso de Arquitectura Tradicional Palacio de Canedo 'Restauración de Casas en El Bierzo'.

II. Compromiso de las partes

LAS PARTES se comprometen a:

- Establecer vías de comunicación bilaterales sobre sus actividades y temas de interés de forma permanente, así como a la difusión por los medios habituales de dichas actividades (RRSS, prensa, etc), y el portal Agenda Arquitectura, a la que autorizan con este Acuerdo, y a la colaboración en la organización de las mismas cuando ambas lo estimen de mutuo interés.

Para ello establecen los siguientes correos electrónicos y personas de contacto:

COAL:

Secretaría Técnica: Marina Cantero Poncio - secretariatecnica@coal.es

Secretaría General: Mónica Martínez Cazallas / Javier Martínez Fernández - secretaria@coal.es

FUNDACIÓN PRADA A TOPE:

fundacion@pradaatope.es

- Implementar sus respectivos logotipos (a especificar según la naturaleza de la actividad - COAL, FUNCOAL o Delegaciones del COAL, emplazamiento o manual de aplicación de marca) en los documentos relativos a actividades comunes, sin modificarlos o alterarlos, ni cederlos a terceros.

Obligándose a comunicar los cambios en estos datos para el correcto seguimiento del Acuerdo.

III. Convenios específicos

Este Acuerdo ampara todas las actividades de colaboración, comunicación y difusión que se establezcan entre las Partes, no obstante, aquellas actividades que excedan el marco de este Acuerdo o incluyan algún tipo de contraprestación económica deberán ser objeto de tramitación específica, teniendo en cuenta la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación, con la suscripción de un Anexo en el que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos (si los hubiere), como de cualquier otro tipo asumidos por las Partes.

IV. Plazo y resolución

1. LAS PARTES pactan un plazo de duración, para este Convenio, de UN (1) año, a contar desde la fecha de firma. Llegada esa fecha, se producirá su prórroga automática por períodos consecutivos de UN (1) año, salvo denuncia de alguna de las partes con un plazo de preaviso de al menos DOS (2) meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de sus respectivas prórrogas.

2. Además de por las causas de resolución reconocidas por la legislación vigente, serán causas de extinción del Convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por expirar el plazo fijado.
- Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este Convenio. En caso de incumplimiento grave, la parte no cumplidora realizará apercibimiento escrito a la otra parte para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, pasado el cual la parte no cumplidora podrá instar a la resolución unilateral.
- Por cualquier otra causa reconocida en este Convenio.

3. Las partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante el diálogo y la negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este Acuerdo se refiere.

V. Pacto de sumisión expresa

Ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de León para cualquier conflicto que pudiera surgir sobre la aplicación e interpretación del presente convenio.

VI. Protección de datos

Las partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como, en lo que no resulte contrario a la normativa europea, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados, en ningún caso, a terceros. Si, en caso contrario, se tuviera que realizar algún tipo de comunicación de datos personales, deberá solicitarse el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

Y en prueba de conformidad y de obligarse al tenor de las manifestaciones y estipulaciones que preceden, firman el presente documento, por duplicado y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha expresadas.

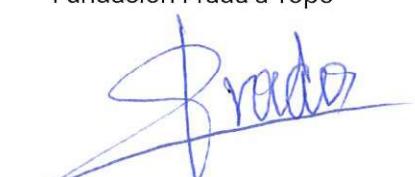
La Decana del COAL,
Presidenta de FUNCOAL



Eva Testa San Juan

funcosal
FUNDACIÓN CULTURAL DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

Presidente
Fundación Prada a Tope



José Luis Prada Méndez

ANEXO I

I. Aportación económica del COAL a los premios Palacio de Canedo.

El COAL/FUNCOAL aportará a cada edición anual de los premios Palacio de Canedo 1.000€ destinados a galardonar una modalidad específica del concurso.

Dicha modalidad se denominará **Premio COAL**, y planteará requisitos específicos para premiar a los edificios y construcciones. Estos requisitos son, a mayores de los genéricos del concurso:

- Presentar el proyecto visado o número de expediente del COAL para comprobar que existe proyecto visado.
- Contar, en el fallo del jurado, con un Arquitecto/a designado por el COAL.

En León, a 31 de mayo de 2024

La Decana del COAL,
Presidenta de FUNCOAL



Presidente
Fundación Prada a Tope

José Luis Prada Méndez

